



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-182-16

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, cinco de febrero del año dos mil dieciséis. Las diez y cincuenta minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **EMPRESA ADMINISTRADORA DE AEROPUERTOS INTERNACIONALES (EAAI)**, Informe de Auditoría Especial de fecha veintitrés de abril del año dos mil catorce, con referencia **EM-006-002-2014**, derivado de la revisión a los Ingresos y Egresos de las **Terminales Aéreas de Puerto Cabezas, Corn Island y Bluefields** por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido, el artículo 32 numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye, que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina, que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Evaluar la efectividad del control interno relativo a los ingresos y egresos efectuados por las Terminales Aéreas de Puerto cabezas, Corn Island y Bluefields, así como el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias, contractuales, normativas y/o políticas aplicables, identificando todos los casos importantes de incumplimiento y los indicios de actos ilegales si los hubiere; **b)** Comprobar si los Ingresos recibidos por Servicios Aeroportuarios de las Terminales Aéreas de Puerto Cabezas, Corn Island y Bluefields fueron oportunamente registrados y depositados en las cuentas bancarias de la Empresa, si los Egresos efectuados durante el período



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-182-16

sujeto a revisión, están debidamente registrados, soportados, autorizados y si los mismos corresponden a las actividades propias de dichas Terminales Aéreas, de conformidad a los establecido en Manual de Control Interno y Manual Financiero; **c)** Determinar que los Ingresos de las terminales auditadas fueron facturados conforme las tarifas establecidas y autorizadas por la Máxima Autoridad de la EAAI; **d)** Determinar si los Ingresos y Egresos de las Terminales Aéreas de Puerto Cabezas, Corn Island y Bluefields están adecuadamente presentados y clasificados en los Estados Financieros; **e)** Identificar a los responsables de los hallazgos si los hubiere. Refiere el Informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), para este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos revelan: **1)** Los procedimientos control interno establecidos y aplicados por la EAAI, para el registro y control de sus operaciones de Ingresos y Egresos en las Terminales Aéreas de Puerto Cabezas, Corn Island y Bluefields de la EAAI, por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece, son confiables y suficientes, y cumplen con lo establecido en el Manual de Control Interno y Manual Financiero, con excepción de la debilidad siguiente: Falta de continuidad numérica en los comprobantes de pago de Caja Chica de la Terminal Aérea de Puerto Cabezas. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1) y 12) 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admítase el Informe de Auditoría Especial de fecha veintitrés de abril del año dos mil catorce, con referencia **EM-006-002-2014**, derivado de la revisión a los Ingresos y Egresos de las **Terminales Aéreas de Puerto Cabezas, Corn Island y Bluefields** por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece, emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **EMPRESA ADMINISTRADORA DE AEROPUERTOS INTERNACIONALES (EAAI)**; y, **II)** Remítase la certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad de la entidad auditada, para los efectos de ley que corresponda, como aplicar la medida correctiva establecida en la recomendación de auditoría según lo dispone el artículo 103, numeral 2) de nuestra Ley Orgánica, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad en el plazo de noventa (90) días a partir de recibida la certificación aludida, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-182-16

responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Sesenta y Siete (967) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día viernes cinco de febrero del año dos mil dieciséis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

LARJ/ELGS/LFS/Brenda.